



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 15 de diciembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO**

**VISTOS:**

Memorandum N°097-2023 MD-MDB-LP, suscrito por el despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°0034-2023SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N°366-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación a la Aprobación de Ampliación de plazo de obra N° 02 "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2502985.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar lo ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítico del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Por su parte el artículo 198º numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos o precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esto a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR DE LAS PALMAS mediante Carta N°016-2023-AJNC/CSP, de fecha 28 de noviembre de 2023, presenta su informe de aprobación de ampliación de plazo N°02 luego de la inspección y revisión de documentos por causas no atribuibles al contratista, por 2.5 días calendarios.

Que, mediante Carta N°016-2023-AJNC/CSP, de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR DE LAS PALMAS; el Sr. Michael ESPINOZA BETETA, en Ref. al Informe N°015-2023-EMYC-JS/CSP de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe de Supervisión; el Ing. Erick Mauricio Beteta, solicitando la aprobación sobre la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 02 "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2502985.

Que, mediante Informe N°1787-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitando aprobación de ampliación de plazo de obra N° 02 "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2502985.

Que, mediante Informe Legal N°223-2023-SGAJ/MD-MDB-LP, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, **PROCEDENTE** la Aprobación de ampliación de plazo de la actividad N° 02 **por 2.5 días calendarios**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2502985.

Que, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable la aprobación de ampliación de plazo de obra N° 02 "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2502985, en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Ampliación de plazo N° 02, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2502985, **por 2.5 días calendarios**.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2502985. quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO W. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

